

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HORMIGUEROS
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM.: 55

SERIE 2023-2024

PARA ENMENDAR LA GUÍA DE CLASIFICACIÓN DE FUNCIONES PARA GRUPOS DE TRABAJO IRREGULAR DEL MUNICIPIO DE HORMIGUEROS A LOS EFECTOS DE AÑADIR UN GRUPO OCUPACIONAL NÚMERO II A LA ESCALA DE PAGA A BASE DE LA JORNADA DE TRABAJO POR HORA; MOVER EL PUESTO DE SALVAVIDAS A DICHO GRUPO; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 2.045(d), define el status del empleado irregular como aquel que, independientemente de las funciones que realice, desempeña labores fortuitas e intermitentes en el municipio, cuya naturaleza y duración hagan impráctico la creación de un puesto a jornada completa o parcial; y dispone que todo lo relativo a la administración de personal bajo este servicio será adoptado mediante reglamentación al respecto. Disposición similar contenía la ya derogada Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico (Ley Núm. 81-1991).

POR CUANTO: Mediante Ordenanza aprobada al efecto se estableció para el 30 de junio de 2013 la *Guía de Clasificación de Funciones para Grupos de Trabajo Irregular (Guía de Clasificación Irregular)* y su escala retributiva vigente a partir del 1 de julio de 2013. Sin embargo, en la actualidad el Municipio de Hormigueros, ha enfrentado dificultad de reclutamiento de salvavidas para garantizar las operaciones de las piscinas municipales. Por consiguiente, se requieren tomar medidas administrativas conforme a las necesidades de servicio, añadiendo un (1) grupo ocupacional adicional número II según se indica a continuación:

1. Grupo Núm. II – (tipo mínimo \$11.81 – tipo máximo \$15.36)

POR CUANTO: Además, por la dificultad de reclutamiento de salvavidas y el salario poco competitivo en el que se encuentra actualmente dicha clase, es necesario reclasificar la función de Salvavidas del Grupo Núm. 4 al Grupo Núm. II que por esta Ordenanza se pretende crear.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HORMIGUEROS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1^{RA}: Se aprueba la siguiente enmienda a la *Guía de Clasificación de Funciones para Grupos de Trabajo Irregular (Guía de Clasificación Irregular)* según se indica:

1. La inclusión de un (1) grupo ocupacional adicional para aquellas funciones de difícil reclutamiento según se indica a continuación:

a. Grupo Núm. 11 – (tipo mínimo \$11.81 – tipo máximo \$15.36)

2. Se reclasifica la función de Salvavidas del Grupo Núm. 4 al Grupo Núm. 11 descrito en el inciso 1.
3. Se modifican las escalas de paga de la Guía de Clasificación Irregular a base de jornadas de trabajo por hora según se muestra en el documento que se adjunta con la presente Ordenanza.

SECCIÓN 2^{DA}: Conforme a la necesidad de servicio y a la urgencia de reclutamiento, se autoriza la paga a la función de Salvavidas a base del tipo máximo del grupo operacional núm. 11, creado mediante la presente Ordenanza.

SECCIÓN 3^{RA}: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si cualquier sección, párrafo, oración o disposición fuera declarada nula por cualquier tribunal con jurisdicción competente, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración y/o disposición de la misma.

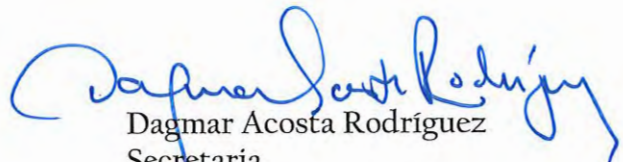
SECCIÓN 4^{TA}: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida al Departamento de Recursos Humanos del Municipio de Hormigueros para su conocimiento, aplicación y acción correspondiente.

SECCIÓN 5^{TA}: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y sea firmada por el alcalde.

Aprobada por la Legislatura Municipal el día 12 de junio de 2024.

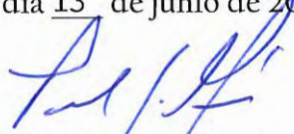


Ricardo Mauroza Bonilla
Presidente
Legislatura Municipal



Dagmar Acosta Rodríguez
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada y firmada por el Alcalde el día 13 de junio de 2024.



Hon. Pedro J. García Figueroa
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
GOBIERNO MUNICIPAL DE HORMIGUEROS

SERVICIO IRREGULAR
Modificación a las Escalas de Paga para el Personal Irregular
a Base de Jornadas de Trabajo por Hora

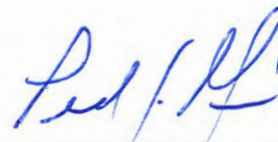
Grupo Ocupacional	Tipo Mínimo	Tipos Intermedios							Tipo Máximo	Grupo Ocupacional
		1	2	3	4	5	6	7		
1	\$ 7.25	\$ 7.49	\$ 7.74	\$ 8.00	\$ 8.27	\$ 8.54	\$ 8.83	\$ 9.13	\$ 9.43	1
2	7.61	7.86	8.13	8.40	8.68	8.96	9.26	9.57	9.89	2
3	7.99	8.26	8.53	8.82	9.11	9.42	9.73	10.05	10.39	3
4	8.39	8.67	8.96	9.26	9.57	9.89	10.22	10.56	10.91	4
5	8.81	9.10	9.41	9.72	10.04	10.38	10.72	11.08	11.45	5
6	9.25	9.56	9.88	10.21	10.55	10.90	11.27	11.64	12.03	6
7	9.71	10.03	10.37	10.71	11.07	11.44	11.82	12.21	12.62	7
8	10.20	10.54	10.89	11.25	11.63	12.02	12.42	12.83	13.26	8
9	10.71	11.07	11.44	11.82	12.21	12.62	13.04	13.47	13.92	9
10	11.25	11.63	12.01	12.41	12.83	13.26	13.70	14.16	14.63	10
11	11.81	12.21	12.61	13.03	13.47	13.92	14.38	14.86	15.36	11

De conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, por la presente apruebo las escalas de paga para el Servicio Irregular del Municipio de Hormigueros a partir de su aprobación en la Legislatura Municipal.

En Hormigueros, Puerto Rico a 12 de junio de 2024

Desarrollo de la Estructura:

Amplitud de la Escala 30%
Aumento Vertical 5%



Hon. Pedro J. García Figueroa
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 55

SERIE 2023-2024

Yo, Dagmar Acosta Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO.

Que la precedente Ordenanza que lleva el número 55, Serie 2023-2024, fue aprobada por la Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, en la Primera Sesión Ordinaria de 2024, decimotercera reunión, celebrada el 12 de junio de 2024.

Estando a favor:

- | | |
|----------------------------|-------------------------------|
| 1. Ricardo Mauroza Bonilla | 7. Madelyn Bonilla Alicea |
| 2. Israel Peña Mercado | 8. Nannette G. Loperena Ortiz |
| 3. Edward Cancel Rodríguez | 9. Mario Salas Torres |
| 4. Ivelisse Durand Vélez | 10. José L. Acevedo Olivencia |
| 5. Wilma E. Sánchez Cruz | 11. Carlos I. Rodríguez Ortiz |
| 6. Maida Jiménez Rodríguez | 12. Ángel L. Morot Ramos |

Dicha Ordenanza fue aprobada por el Hon. Pedro J. García Figueroa, Alcalde del Municipio Autónomo de Hormigueros, Puerto Rico, el 13 de junio de 2024.

Siendo la misma copia fiel y exacta de su original, expido la presente Certificación, bajo mi firma y Sello Oficial de esta Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, hoy 13 de junio de 2024.


Dagmar Acosta Rodríguez
Secretaria
Legislatura Municipal

Sello Oficial